DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01 P06930

P R O T O C O L I Z A C I O N

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS.; Y, MAS DOCUMENTOS RELATIVOS

CUANTIA: USD. 10,000.00

Quito, mayo 27 del 2013

(Dí 3 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡

CHARPENTIER JARAMILLO & LÓPEZ
Abogados

1186

Señor Notario:

Yo, Juan Andrés Jaramillo Valdivieso, portador de la cédula de ciudadanía No. 110374935-2, comedidamente le solicito protocolizar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia Legal emitido por el Consulado de Ecuador en Bogota-Colombia.
- Acta de Constitución de la compañía de nacionalidad colombiana MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos, emitidos por la Cámara de Comercio de Bogota.
- Resolución de la Junta de la sociedad MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS, misma que contiene la decisión de aperturar la compañía en Ecuador.
- Poder General otorgado a favor de JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ.
- Reserva de la denominación MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS, emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- Certificado de Cuenta de Integración de Capital, a nombre de MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS, expedido por el Banco Bolivariano.

Solicito se me otorgue tres (3) copias de la protocolización de los documentos indicados arriba.

Firmo como abogado debidamente autorizado.

Ab. Juan Andrés Jaramillo Valdivieso
Mat. 17-2010-776
FORO DE ABOGADOS

Gral. Ulpiano Páez N20-27 y 18 de Septiembre. Ed. Zamora. Of. 107.
Telf. (593-2) 222-4193
QUITO D.M. - ECUADOR

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

0000002

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JOSE ERWIN GALVIS FERRUCHO, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Unión libre, Cédula de ciudadanía número 79057938, con domicilio en la Avenida Calle 72 N° 73A-21 / BOGOTA,COLOMBIA**, que ostento el cargo de **Representante Legal,** en la empresa Microwave Networks Telecomunications SAS, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: Empresa **Microwave Networks Telecomunications SAS**, nacionalidad: Colombiana, fecha de constitución: **15 de mayo del 2012**, número de registro: **01639515**, fecha de registro: 04 de junio de 2012, domicilio legal: Bogotá-Colombia, actividad: **prestadora de servicios de telecomunicaciones y suministros** y cuyo representante legal es JOSE ERWIN GALVIS FERRUCHO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de certificación, Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripcion de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, Copia Estatutos, Acta de Junta de la Sociedad " Microwave Networks Telecomunications SAS", Poder General** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL el 25 de abril de 2013.

JOSE ERWIN GALVIS FERRUCHO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 4/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la **Empresa Microwave Networks Telecomunications SAS** , está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 25 de abril de 2013.

ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

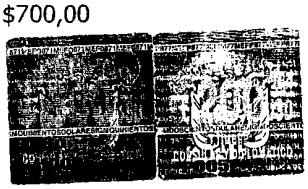

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1084817113

Mat: 02220907----------

09: 01639515----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

* 1 0 8 4 8 1 *

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

0000003

MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION S.A.S.

ACTO CONSTITUTIVO

ÁLVARO HENRY ALMANZA ROJAS, de nacionalidad COLOMBIANO, identificado con C.C. 19.259.029 DE BOGOTÁ, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, Y JOSÉ ERWIN GALVIS FERRUCHO, de nacionalidad COLOMBIANO, identificado con C.C: 79.057.938 , domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, declaran -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION S.A.S., para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de $14.167.500, dividido en CIEN acciones ordinarias de valor nominal de $141.675 cada una, que han sido liberadas en (ÁLVARO HENRY ALMANZA ROJAS 90%, JOSÉ ERWIN GALVIS FERRUCHO 10%), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1°. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2°. Objeto social.- La sociedad operará y se dedicará a lo siguiente: dos punto uno.- Producción, adecuación, elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización de todo tipo de cosas muebles relacionadas directa o indirectamente con los sistémas de comunicación, con la electrónica para el hogar, sector agrícola e industrial, como así mismo elementos de distintos tipos utilizados por la industria electrónica. Dos punto dos.- Organización, administración, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento, desinstalación, interventora, asesoría, capacitación, obra civil, infraestructura y demás actividades inherentes de las tecnologías de la información, relacionadas con los campos de las telecomunicaciones, electrónicos y afines. Dos punto tres.- Prestación de servicios públicos, construcción, operación y el mantenimiento de redes de tecnologías de la información que guarden relación directa o indirecta con los sectores de las telecomunicaciones, energía, industria y de valor agregado de cubrimiento nacional e internacional. Dos punto cuatro.-

Jolt.04

Comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de tecnología de la telecomunicación. Dos punto cinco.- Importación, exportación, comercialización, representación y distribución de todo tipo de productos relacionados a su objeto social. Dos punto seis.- Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Colombia o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Dos punto siete.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión y franquicia. Dos punto ocho.- Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial. Dos punto nueve.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones. Dos punto diez.- Organizar eventos sociales, culturales, seminarios y congresos. Dos punto once.- Realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes colombianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro. Dos punto doce.- Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la compañía. Dos punto trece.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de la que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos

los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital de éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 94#63-29; Barrio Andes. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

0000005

NOTARIA PRIMERA

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (14.167.500) dividido en CIEN acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (14.167.500) dividido en CIEN acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS cada una.

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (14.167.500) dividido en CIEN acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS cada una.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo,

existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre

quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal: JOSÉ ERWIN GALVIS FERRUCHO. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad.- La sociedad podrá ser pluripersonal.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por los accionistas, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de

someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, *en forma inmediata*, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los

accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del accionista JOSÉ ERWIN GALVIS FERRUCHO, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas; y su respectivo suplente ÁLVARO HENRY ALMANZA ROJAS.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Se nombra representante legal suplente al señor ÁLVARO HENRY ALMANZA ROJAS, y sus funciones son reemplazar al representante legal en sus funciones y responsabilidades debido a enfermedad, vacaciones, ausencia de la ciudad o cualquier impase relacionado.

Capítulo IV
Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero

si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. Se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV
Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la

0000012

causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a JOSÉ ERWIN GALVIS FERUCHO identificado con el documento de identidad No. 79057938, como representante legal de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, por el término de 1 año.

   JOSÉ ERWIN GALVIS FERUCHO participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de MICROWAVE NETWORKS

TELECOMMUNICATION SAS.

2. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

En constancia de lo anterior se firma por parte de los socios, a los quince (15) días del mes de mayo de 2012.

ÁLVARO HENRY ALMANZA ROJAS.
C.C. 19259029 Bogota

JOSÉ ERWIN GALVIS FERRUCHO
C.C. 79051938

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1084816914

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s) Almanza Rojas
Alvaro Henry
Jose Erwin Galvis ferrucho

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s): 79057938.
19259029.

de: Bogota - Engativa

quien(es) ...

Ciudad y fecha: Bogota Mayo 24 de 2012

El secretario

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE

CC 19259029

C.C 79057938

0000013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1084816900

CUMPLIMIENTO LEY 1429 DE 2010 Y DECRETO 545 DE 2011

PERSONA JURÍDICA

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Yo José Erwin Galvis Ferrucho en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Microwave Networks Telecommunication SAS. declaro bajo la gravedad de juramento que la sociedad que represento cumple con todos los requisitos de la ley 1429 de 2010 y del decreto 545 de 2011 y que no está incursa en ninguno de los presupuestos enunciados en el artículo 48 de la citada ley, ni en ninguna de las situaciones de exclusión señaladas en el artículo 6º del Decreto 545 de 2011.

Por tanto solicito que la sociedad que represento se acoja a los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

José Erwin Galvis F.
Nombre Representante Legal
CC No. 79 051 938

Firma Representante Legal

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

[redacted]

ALVARO HENRY ALMONZA ROJAS
CL 94 63 29 - TELÉFONO 12710871 - BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

ESTIMADO CLIENTE

Con tu Plan Local Ilimitado no tienes que preocuparte por el consumo

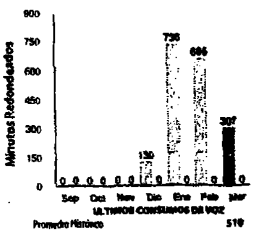

Promedio Histórico 519

TOTAL FACTURA ETB

Valor Factura Anterior	$269,420.00
Gracias por su pago	-$269,420.00
Servicios ETB con IVA	$69,221.99
Operadores más Alianzas con IVA	$1,664.21
Ajuste a la Decena	$3.80
Total de la Factura ETB	$70,890.00

$70,890.00

ELECTRONICOS

Cuenta: 9242002

09 de Mayo de 2012

Infórmate

Ahora ETB tiene una nueva forma para estar cerca de ti, con VIDEO LLAMADA adquiere nuestros productos de forma rápida y sin esperar más.

Ingresa a www.etb.com.co y contáctanos en línea.

TELEFONÍA LOCAL

SERVICIO(S) ACTIVO(S)	CONCEPTO	VALOR
Plan Actual:	Plan Local Ilimitado Residenci	$44,913.79
Ilimitado Residencial	Cargo Fijo Llamada En Espera	$1,200.00
Minutos Consumidos: 307	Recargo Mora	$66.41
	IVA	$7,388.84

SERVICIO(S) SUPLEMENTARIOS
Llamada en Espera

SUBTOTAL $53,569.04

INTERNET

La mejor Banda Ancha con Internet móvil al mejor precio del mercado. **Ahorra un 20%** en tu banda ancha, si te combotizas. Llama ya 377 77 77. Aplican condiciones

LARGA DISTANCIA

L.D. Internacional	$13,399.65
Recargo Mora	$94.28
IVA	$2,159.02

SUBTOTAL $15,652.95

ALIANZAS ETB

FAMILIA SEGURA ETB
Familia Segura ETB garantiza bienestar y protección para tu familia. Adquiere seguro de vida, de hogar, Seguro para accidentes personales y Seguro odontológico. Llama ahora al 3078170 y disfruta los beneficios. www.etb.com.co/familia-segura

PAGADO

OTROS OPERADORES

Comcel	$1,385.73
Recargo Mora	$1.11
IVA	$277.37

SUBTOTAL $1,664.21

eTb

RECUERDA: Si pagas tu factura fuera de la fecha, se aplicará una Tasa de Recargo Mora de 0.48%

"ETB SA ESP - NIT 899.999.115-8 Somos agentes autorretenedores - Resolución DIAN 0547 de Enero de 2002 y agentes retenedores para terceros - Decreto 2885 de 2001. Régimen Común. Agente retenedor impuestos sobre las ventas, grandes contribuyentes. Resolución 7029 22 de Noviembre de 1996. Autorretenedores Financieros decreto 700 de 1997. Agente retenedor permanente ICA, Actividad Económica 6421, tarifa 9.66 por mil. Catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de retención ICA Bogotá D.C. Documento Equivalente art. 17 del Decreto 1001 de 1997."
"Aplican tarifas de IVA así. 16%: Servicio telefónico - 20%: Telefonía Móvil Celular - 16%: Otros bienes y servicios".
"Apreciado Cliente: Es importante que revise las instalaciones telefónicas internas (dentro de su vivienda, edificio o predio) ya que son de su responsabilidad. De ésta manera prevendrá posibles fraudes con su línea. Además, ETB tiene a su disposición los servicios gratuitos de Código Secreto y Local Exclusiva, que le permiten restringir las llamadas de su línea telefónica. Para solicitar la restricción de llamadas a los servicios que cobren tarifa con prima acérquese a cualquier CADE o Centro de Servicios."
"Señor usuario a partir del día 01 de Octubre del 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la Resolución CRC 3066 de 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: www.etb.com.co. o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario".

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Cadena S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19259029**

ALMANZA ROJAS
APELLIDOS

ALVARO HENRY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1957**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500108-45096151-M-0019259029-20020210 02834 02040C 02 111951254

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1084816877

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

0000015

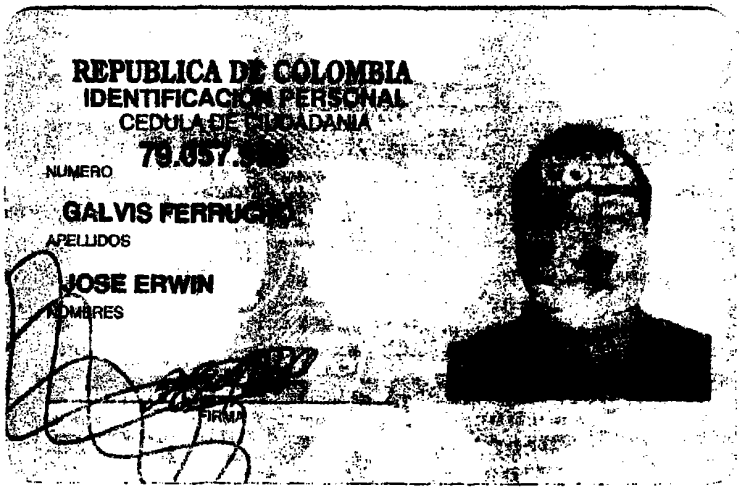

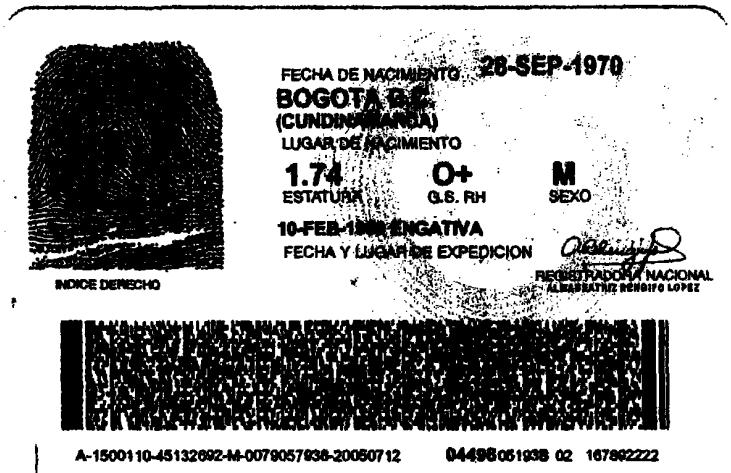

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639515 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS.

ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

MATRICULA: 02220907.
RECIBO No: R034888978 .

EL SECRETARIO _____
GUSTAVO CASASBUENAS RODRIGUEZ - C.C 80,719,700

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 02895286 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02220907.

RECIBO No: R034888978 .

0000016

EL SECRETARIO _____

GUSTAVO CASASBUENAS RODRIGUEZ - C.C 80,719,700

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 02895295 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02220907.
RECIBO No: R034888978 .

EL SECRETARIO _____
GUSTAVO CASASBUENAS RODRIGUEZ - C.C 80,719,700

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 25 DE ENERO DE 2013.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

0000017

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
Valderrama	Rios	Victoria	Eugenia	51.917.122

FIRMA FUNCIONARIO

MinComercio

PROSPERIDAD PARA TODOS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NOTARIA PRIMERA

0003018

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

QUE A LA FECHA VERIFICADOS LOS REGISTROS DE LAS FIRMAS DE LOS SECRETARIOS DE LAS CAMARAS DE COMERCIO QUE REPOSAN EN EL GRUPO DE NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES, SE ENCONTRÓ QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2009 REGISTRÓ LA FIRMA DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS. FIRMA UNA VEZ VERIFICADA CORRESPONDE A LA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013) A SOLICITUD DEL INTERESADO.

PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ

5870000

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 36-50 PBX: 3 82 08 40 ext 16
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **4/12/2013 15:26:21 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NEM152621440**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100183925010002 R036914984 EXP: 25/01/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

01

125909303

0000019

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE ENERO DE 2013 HORA 14:11:04

R036914984 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS

N.I.T. : 900528305-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02220907 DEL 4 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE JUNIO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$14,167,500

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 94 NO 63 29

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ing.erwingalvis@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 94 NO 63 29

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ing.erwingalvis@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639515 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD OPERARÁ Y SE DEDICARÁ A LO SIGUIENTE: DOS PUNTO UNO PRODUCCIÓN, ADECUACIÓN, ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O PUESTA EN CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE TODO TIPO DE COSAS MUEBLES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CON LA ELECTRÓNICA PARA EL HOGAR, SECTOR AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMO ASÍ MISMO ELEMENTOS DE DISTINTOS TIPOS UTILIZADOS POR LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA. DOS PUNTO DOS. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, DESINSTALACIÓN, INTERVENTORA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, OBRA CIVIL, INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, RELACIONADAS CON LOS CAMPOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICOS Y AFINES. DOS PUNTO TRES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN EL MANTENIMIENTO DE REDES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS SECTORES DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA, INDUSTRIA Y DE

VALOR AGREGADO DE CUBRIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL., DOS PUNTO CUATRO. COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN EN TODAS SUS FASES DE TECNOLOGÍA DE LA TELECOMUNICACIÓN, DOS PUNTO CINCO. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS A SU OBJETO SOCIAL. DOS PUNTO SEIS. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y/O FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRA: SEAN TAMBIÉN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O CONTRATAR CON ELLAS; CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS A IRAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. DOS PUNTO SIETE. REPRESENTAR Y AGENCIAR COMPAÑÍAS O FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN A PERSONAS NATURALES Y DEMÁS SUJETOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN TEMAS CIVILES Y COMERCIALES AFINES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN Y FRANQUICIA. DOS PUNTO OCHO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, DOS PUNTO NUEVE. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO DERECHOS Y ACCIONES. DOS PUNTO DIEZ. ORGANIZAR EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, SEMINARIOS Y CONGRESOS. DOS PUNTO ONCE. REALIZAR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y/O VARIABLE, EMITIDOS POR EL SISTEMA FINANCIERO Y/O COLOCADO EN EL MERCADO DE CAPITALES, CONFORME LO PERMITEN LAS LEYES COLOMBIANAS VIGENTES, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN EL FUTURO. DOS PUNTO DOCE. REALIZAR TODO TIPO DE ACTO O ACTIVIDAD CIVIL O CCMERCIAL Y OPERACIONES MERCANTILES QUE SEAN LEGAL Y LÍCITA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. DOS PUNTO TRECE. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE FUEREN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES, A FIN DE LA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN ESTE ARTÍCULO. SE ENTIENDE QUE LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL DE ÉSTAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA ADEMÁS PODRÁ CONTRATAR EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO, ADQUIRIR EN EL PAÍS O IMPORTAR DEL EXTERIOR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO, COMPRAR, VENDER E HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, SEAN ÉSTOS PREDIOS RÚSTICOS O URBANOS, CASAS O EDIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO RELACIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $14,167,500.00
NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : $141,675.00

** CAPITAL SUSCRITO ** 0000020

VALOR : $14,167,500.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $141,675.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $14,167,500.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $141,675.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL ACCIONISTA DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639515 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GALVIS FERRUCHO JOSE ERWIN	C.C. 000000079057938
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ALMANZA ROJAS ALVARO HENRY	C.C. 000000019259029

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE

GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SE NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Y SUS FUNCIONES SON REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBIDO A ENFERMEDAD, VACACIONES, AUSENCIA DE LA CIUDAD O CUALQUIER IMPASE RELACIONADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JUNIO DE 2012

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 4 DE JUNIO DE 2012
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: $ 14,167,500
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:1

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: SANTIAGO FONSECA SALAZAR

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

0000021

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **4/9/2013 11:26:27 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **ANEJ1126368831**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100183832310002 **EXP: 11/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Microwave Networks
Telecommunication SAS
NIT: 900528305-3
Bogotá - Colombia
Tel: 753 6175 - 315 342 22 94

ACTA DE JUNTA DE LA SOCIEDAD "MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS."

En Bogotá, el 15 de Abril de 2013, previa convocatoria, se reúnen los accionistas de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, a las 13.00 horas, en la oficina de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, calle 94#63-29, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Llamado a lista.**
2. **Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de apertura de Delegación, sucursal u Oficina Comercial de** MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS **en Quito, Ecuador.**
3. **Otorgamiento de Poder General** de JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ, **a los efectos propuestos en el punto anterior.**

Asisten a la reunión, el total de accionistas de la compañía:

- **Álvaro Henry Almanza Rojas.**
- **José Erwin Galvis Ferrucho.**
- **Luis Marcelo Peralta (vía Skype).**

Actúa como Presidente **José Erwin Galvis Ferrucho,** y como Secretario, **Álvaro Henry Almanza Rojas.**

El Orden del Día de la reunión, antes reseñado, es aprobado por unanimidad de los asistentes presentes.

En primer lugar, el Presidente, **José Erwin Galvis Ferrucho**, saluda a los asistentes dando por abierta la sesión; una vez verificado el quorum se procede con:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de Consejo de Administración de 15 de abril de 2013.

En relación con el **punto Primero del Orden del día**, sometida el Acta a la consideración de los Señores referenciados anteriormente, esta queda aprobada por unanimidad de los accionistas presentes.

2.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de apertura de Delegación, sucursal de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS en Quito, Ecuador.

El Presidente procede a explicar la propuesta de apertura de sucursal u oficina en Quito, capital de la República de Ecuador, así como las ventajas de la misma para **MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS**, a efectos del negocio de servicios de telecomunicaciones, reparación, venta, mantenimiento, amparado en los Estatutos Sociales de la Compañía con el objeto de:

MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS procederá a la apertura de Sucursal en Ecuador, con domicilio en Quito y un capital inicial de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,oo) y se dedicará a lo establecido en su estatuto social.

Debatida la cuestión por todo el personal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los mismos autorizar la apertura de una sucursal de la Compañía en la ciudad de **Quito, capital de la República del Ecuador**, conforme a lo expuesto en el presente punto.

3.- Otorgamiento de Poder General a: JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ de la Oficina comercial de Microwave Networks Telecommunication SAS en Quito, Ecuador.

Toma la palabra el Presidente, José Erwin Galvis Ferrucho, que manifiesta a los Sres participantes que para la apertura de la Sucursal de la Compañía en Ecuador es

necesario tener en el país un apoderado general con facultades para realizar los actos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social de la sucursal y surtir estos efectos en Ecuador, y cumplir las obligaciones contraídas. Por ello, se propone el nombramiento como Apoderado General de la Sucursal de Ecuador al señor Jean Pierre Charpentier Ortiz, con cédula de identificación No. 180393481

De acuerdo con la anterior exposición, El Junta de Accionistas de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., acuerda por unanimidad, otorgar Poder General a al señor Jean Pierre Charpentier Ortiz, con cédula de identificación No. 180393481 autorizándole para que a su nombre y representación proceda a representar judicial y extrajudicialmente a la compañía MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., en la República del Ecuador.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión a las 13.45 horas del jueves, 15 de Abril de 2013, extendiéndose la oportuna Acta de lo tratado en la misma, de la cual se procede a dar lectura, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de los presentes y en conferencia vía Skype, en la reunión del Consejo de Administración del día 15 de Abril de 2013, Acta que resulta suscrita por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

EL PRESIDENTE

José Erwin Galvis
C.C. 79.057.938

EL SECRETARIO

Álvaro Henry Almanza

Microwave Networks
Telecommunication SAS
Laboratorio Electrónico
NIT: 900528305-3 / TELÉFONO: 7536175 BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA
Ecuador

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

ALMANZA ROJAS ALVARO HENRY
Identificado con:
C.C. 19259029

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. **16/04/2013 05:03:48 p.m.**

FO9GBNKHJ8OQZHTV7
www.notariaenlinea.com

Huella Dactilar
YC

Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

GALVIS FERRUCHO JOSE ERWIN
Identificado con:
C.C. 79057938

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. **16/04/2013 05:04:28 p.m.**

FJ0P4ZG02BJQMO40
www.notariaenlinea.com

Huella Dactilar
YC

Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GIL GIL EUGENIO TERCERO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **4/22/2013 11:16:20 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NEW111620173**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACTA JUNTA DE SOCIEDAD**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **4**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100188098810002 **EXP: 15/04/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 27 MAYO 2013

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Laboratorio Electrónico

Microwave Networks
Telecommunication SAS
NIT: 900528305-3
Bogotá - Colombia
Tel: 753 6175 - 315 3[illegible]

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Bogotá, 15 de Abril de 2013.

0000004

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Ratificación de Constitución de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.**- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor José Erwin Galvis, en calidad de Representante Legal de la compañía de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., sociedad con domicilio principal en Bogotá-Colombia, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, con identificación RUT No. 900528305-3. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá-Colombia, hábil en derecho. **SEGUNDA.**- ANTECEDENTES.- Según el Acta de Junta de Accionistas de la compañía MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., misma que fue celebrada en Bogotá-Colombia, el 15 de Abril de 2013, la Junta de Accionistas otorgó Poder General que en derecho se requiere, al señor Jean Pierre Charpentier Ortiz, con cédula de identificación No. 180393481-.7, para que represente en el Ecuador a la compañía: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS. **TERCERA.**-CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL.- La compañía: MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., debidamente representada por el señor José Erwin Galvis Ferrucho, en su calidad de Representante Legal, constituye el Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 180393481-7, autorizándole para que a su nombre y representación proceda a representar judicial y extrajudicialmente a la compañía MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS en las funciones relacionadas al giro del negocio en Ecuador y en particular en aquello que a continuación se enumera: **UNO.**- Presentación de todo tipo de declaraciones e informes periódicas o eventuales ante los organismos de control de Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Control de Mercados, Inspección del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera del Ecuador y otras análogos. **DOS.**- La facultad de celebrar contratos con compañías relacionadas, proveedores, instituciones del Estado y otras similares con las cuales la compañía NETWORK TELECOMUNICATION SAS, mantenga o pueda llegar a tener relación comercial de cualquier tipo. **TRES.**- Para que represente a la compañía MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS, en todo asunto judicial y extrajudicial que se presente, sea en demandas o tercerías, en defensa de los derechos o acciones de la compañía, pudiendo proponer, contestar o continuar procesos legales de cualquier tipo y de cualquier instancia jurídica. **CUATRO.**- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos. **CINCO.**- Intervenga

En asuntos referentes a la vida societaria, para su notificación ante las dependencias pertinentes. **SEIS.**- Podrá abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorros y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera; y, sobre las mismas podrá dar el manejo que estime conveniente, cancelándolas, cobrándolas y cediéndolas. **SIETE.**- Podrá celebrar a nombre de MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, necesarios para el cumplimiento del objeto social. **OCHO.**- Podrá presentarse, solicitar, suscribir y obtener cualesquier documento público o privado donde se requiera de su presencia, ante cualesquier autoridad administrativa sea esta pública o privada del país: **NUEVE.**- MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION SAS., a través del señor José Erwin Galvis como

Director General y Apoderado Especial, otorga las más amplias facultades a JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ, a fin de que ejerza todo aquello que fuera antecedente, nexo o consecuencia del objeto de este mandato, también autorizo a mi mandatario para que instituya procurador judicial en caso de requerirlo, a un Abogado de su confianza, quien quedará investido de las facultades contempladas en el Articulo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Queda el mandatario, en fin facultado para suscribir todo documento público o privado que permita el cumplimiento cabal de este poder. Presente el mandatario, manifiesta su aceptación expresa del mandato que ahora se le confía, comprometiéndose a desempeñarlo con sujeción a la ley. **DIEZ.**- PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá una vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por la compañía NETWORK TELECOMUNICATION SAS, en cualquier momento. **ONCE.**- PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- El señor JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ queda expresamente prohibida de delegar el encargo objeto de este instrumento que ahora se otorga. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente poder general.

Firma
Nombre José Erwin Galvis F.
Cargo Representante legal
C.C. 79.057.938 Bta
Nombre José Erwin Galvis Ferrucho
Cargo Representante Legal Microwave Networks Telecommunication SAS
C.C. 79.057.938 de Bogotá

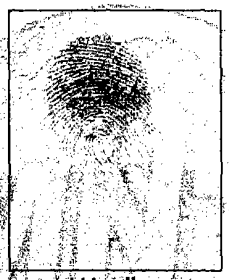
Huella

REPÚBLICA DE CO NOTARÍA 5 EU

Microwave Networks Telecommunication SAS
Laboratorio Electrónico
NIT: 900528305-3 / TELÉFONO: 7536175 BOGOTÁ

0000025

NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Notaría 52
BOGOTÁ D.C.

Compareció:

GALVIS FERRUCHO JOSE ERWIN
Identificado con:
C.C. 79057938

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. **18/04/2013 04:54:19 p.m.**

WRMRUEXPY20HVI2GT

www.notariaenlinea.com

Huella Dactilar
YC

Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO DE BOGOTA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GIL GIL EUGENIO TERCERO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **4/22/2013 11:08:09 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NEW1189373**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER GENERAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **3**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100188093010002 **EXP: 15/04/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

0000026

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507485
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: CHARPENTIER ORTIZ JEAN PIERRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013 8:45:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006369**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PERALTA LUIS MARCELO	4,500.00
ALMANZA ROJAS ALVARO HENRY	4,500.00
GALVIS FERRUCHO JOSE ERWIN	1,000.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS en formación que se denominará :

MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **miércoles, mayo 22, 2013**
FECHA

0747863

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Juan Andrés Jaramillo Valdivieso, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion setecientos setenta y seis Foro de Abogados, con esta fecha y en cuarenta y siete fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION SAS.; Y, MAS DOCUMENTOS RELATIVOS, que anteceden.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- Quito, mayo veintisiete del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintisiete de mayo del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el seis de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION S.A.S.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por la Junta de la Sociedad, a favor del señor Jean Pierre Charpentier Ortíz, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 27 de mayo de 2013.-

Quito, 07 de junio de 2013.-

AC/

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 24295

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	21289
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2289
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	27/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796
FECHA RESOLUCIÓN:	06/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

Nº 0170138

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

LA COMPAÑIA COFIERE PODER OTORGADO POR LA JUNTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL SR. JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0170137

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000029

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.248 21014

Distrito Metropolitano de Quito, 23 JUL 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, MICROWAVE NETWORKS TELECOMMUNICATION S.A.S; ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2796 de 06 de junio de 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

MGA/mv
Exp. Mam. 32146